



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

## CORTE INTERAMERICANA CELEBRÓ 122 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

*San José, Costa Rica, 21 de marzo de 2018-* La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) celebró, entre el 5 y el 16 de marzo, su 122 Período Ordinario de Sesiones en San José, Costa Rica. Todos los vídeos de las audiencias públicas se encuentran disponibles en la [Galería Multimedia](#).

### I. Audiencias públicas

La Corte llevó a cabo las siguientes audiencias públicas:

#### a) Caso Cuscul Pivaral y otros Vs. Guatemala

El Caso se relaciona con la presunta falta de atención médica estatal a 49 personas con VIH/SIDA y en situación de pobreza. Se plantea que la muerte de ocho de las presuntas víctimas se habría producido como consecuencia de enfermedades conocidas como oportunistas, o bien en un marco temporal en el que no recibieron la atención que requerían por parte del Estado, o tras una atención deficiente. Se alega también que el tratamiento implementado a partir de 2007, no cumplió con los estándares mínimos para ser considerado integral y adecuado y que, por lo tanto, las alegadas deficiencias habrían violado los derechos a la salud, vida e integridad personal en perjuicio de las presuntas víctimas sobrevivientes. Finalmente, el Estado no habría proporcionado una protección judicial efectiva a las presuntas víctimas. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

#### b) Caso Terrones Silva y otros Vs. Perú

El caso se relaciona con las presuntas desapariciones forzadas de Wilfredo Terrones Silva (desde el 26 de agosto de 1992), Teresa Díaz Aparicio (desde el 19 de agosto de 1992), Santiago Antezana Cueto (desde el 7 de mayo de 1984), Néstor Rojas Medina (desde el 26 de enero de 1991) y Cory Clodolia Tenicela Tello (desde el 2 de octubre de 1992). Se alega que los hechos habrían tenido lugar en el contexto de la práctica sistemática y generalizada de la desaparición forzada en el marco de la lucha antiterrorista por parte del Estado peruano, con especial incidencia en dichos años. Según la Comisión, la mayoría de los casos se encuentran en situación de impunidad total y a la fecha no se conocería el destino o paradero de ninguna de las víctimas. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

## II. Sentencias

La Corte deliberó los siguientes casos contenciosos:

### a) Caso Poblete Vilches y otros Vs. Chile <sup>1</sup>

El caso se relaciona con las acciones y omisiones que tuvieron lugar entre el 17 de enero y el 7 de febrero de 2001, fechas en las cuales Vinicio Antonio Poblete Vilches, quien era un adulto mayor, ingresó en dos oportunidades al hospital público Sótero del Río, donde falleció en la última fecha. La Comisión estableció que en dos momentos el personal médico del hospital se abstuvo de obtener el consentimiento informado para la toma de decisiones en materia de salud. Específicamente, esto habría ocurrido en el marco de un procedimiento realizado el 26 de enero de 2001 -durante el primer ingreso al hospital-, y también se analiza la decisión de mantenerlo en "tratamiento intermedio" en las horas anteriores a su muerte en el segundo ingreso al hospital. La Comisión concluyó que existen suficientes elementos para considerar que la decisión de dar de alta a Vinicio Antonio Poblete Vilches, y la manera en que esto se realizó, pudieron tener incidencia en el rápido deterioro que sufrió en los días inmediatamente posteriores a su salida del hospital y su posterior muerte cuando ingresó nuevamente en grave estado de salud. Asimismo, determinó la responsabilidad estatal por la falta de provisión del tratamiento intensivo que requería en su segundo ingreso al hospital, y que las investigaciones a nivel interno no fueron realizadas con la debida diligencia y en un plazo razonable. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

### b) Caso V.R.P. y V.P.C. Vs. Nicaragua

El caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado de Nicaragua por la presunta falta de respuesta estatal frente a la violación sexual cometida por un actor no estatal contra una niña, quien al momento de los hechos tenía ocho años de edad y que afirmó que el responsable sería su padre. Se analizan las alegadas afectaciones a los derechos a la integridad personal, a la dignidad, a la vida privada y autonomía, a la igualdad y no discriminación y a la protección especial como niña, particularmente por el alegado incumplimiento del deber de investigar con la debida diligencia, en un plazo razonable y de manera acorde con una perspectiva de género. También se analizan los deberes estatales reforzados derivados de la condición de niña de la víctima, toda vez que ésta habría sido gravemente revictimizada con un impacto severo en su integridad psíquica y en la de su madre y hermanos. Puede ver más del caso [aquí](#).

### c) Caso Ramírez Escobar y otros Vs. Guatemala

El caso se relaciona con una presunta serie de violaciones a la Convención Americana sobre Derechos Humanos que habrían tenido lugar en el proceso de adopción internacional mediante trámite notarial de los niños Osmín Ricardo Tobar Ramírez y J.R. Los niños tenían siete y dos años, respectivamente, cuando fueron

<sup>1</sup> El Juez Eduardo Vio Grossi no participó del conocimiento ni deliberación del caso por ser de nacionalidad chilena, conforme lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte.



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

adoptados en el mes de junio de 1998, tras su institucionalización desde el 9 de enero de 1997 y la posterior declaratoria de un supuesto estado de abandono. Se alega que tanto la decisión inicial de institucionalización como la declaratoria judicial del estado de abandono incumplieron las obligaciones sustantivas y procesales mínimas para poder ser consideradas acordes con la Convención Americana. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

#### **d) Caso Carvajal Carvajal y otros Vs. Colombia<sup>2</sup>**

El caso está relacionado con el homicidio del periodista Nelson Carvajal Carvajal por motivos supuestamente relacionados con el ejercicio de su profesión y la alegada falta de una investigación seria, diligente y oportuna sobre lo sucedido. Se analiza que los hechos habrían ocurrido en un contexto de supuestas graves amenazas y hostigamiento a los familiares del periodista que habrían provocado su salida de Colombia. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#)

#### **e) Caso Herzog y otros Vs. Brasil<sup>3</sup>**

El caso se relaciona con la presunta responsabilidad internacional del Estado de Brasil por la situación de impunidad en que se encontrarían la detención arbitraria, tortura y muerte del periodista Vladimir Herzog, ocurrida el 25 de octubre de 1975, durante la dictadura militar en ese país. Dicha impunidad sería causada, entre otros, por la Ley No. 6.683/79 (Ley de Amnistía) promulgada durante la dictadura militar brasileña. Puede ver más del caso [aquí](#).

### **III. Supervisión de cumplimiento de sentencias, medidas provisionales y cuestiones administrativas**

Asimismo, la Corte supervisó el cumplimiento de diversas sentencias y la implementación de las medidas provisionales que se encuentran bajo su conocimiento, además de analizar cuestiones administrativas.

El Tribunal emitió resoluciones de supervisión de cumplimiento en torno a los siguientes casos, que serán notificadas próximamente:

- Caso Masacre de Río Negro Vs. Guatemala
- Caso Valencia Hinojosa y otra Vs. Ecuador

Además, la Corte dictó resoluciones de medidas provisionales acerca de los siguientes asuntos:

- Asunto del Complejo Penitenciario de Pedrinhas respecto de Brasil
- Asunto Alvarado Reyes y otros respecto de México

<sup>2</sup>El Juez Humberto Antonio Sierra Porto no participó del conocimiento ni deliberación del caso por ser de nacionalidad colombiana, conforme lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte.

<sup>3</sup> El Juez Roberto F. Caldas no participa del conocimiento ni deliberación del caso por ser de nacionalidad brasileña, conforme lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte.



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

#### **IV. Visita del Consejo de Estado de Colombia**

El 16 de marzo de 2018, la Corte Interamericana recibió la visita de los Magistrados de la Sección Tercera del Consejo de Estado de Colombia. Este tipo de encuentros ponen de manifiesto la importancia del diálogo judicial entre las altas cortes de América Latina, según lo expresó el Presidente la Corte IDH, Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor. Además, el Magistrado celebró el convenio de cooperación que el Tribunal Interamericano mantiene con el Consejo de Estado de Colombia desde 2011 y resaltó que dicha institución “utilice la Jurisprudencia de la Corte IDH en materia de reparación integral para resarcir el daño a las personas a nivel interno”. El Presidente de la Sección Tercera, Magistrado Danilo Rojas Betancourth, enumeró las decisiones del Consejo de Estado colombiano que adoptan los estándares internacionales de derechos humanos establecidos por la Corte Interamericana y reafirmó su voluntad de “continuar estrechando lazos entre el Consejo de Estado y este Tribunal Internacional”. Puede conocer más sobre la visita [aquí](#).

#### **V. Capacitación a Defensores Públicos Interamericanos**

Del 12 al 16 de marzo de 2018, la Corte Interamericana, en coordinación con la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas y gracias al generoso apoyo de la Fundación Konrad Adenauer y a su Programa Estado de Derecho para Latinoamérica, llevó a cabo un seminario de capacitación dirigido a 21 personas del cuerpo de Defensores Públicos Interamericanos 2016 - 2019. El curso “Actualización sobre el litigio ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la Defensa Pública Interamericana” se realizó con la finalidad de profundizar el conocimiento de estos defensores que litigan ante la Comisión y ante Corte Interamericanas sobre diversas cuestiones procesales y sobre la jurisprudencia más reciente del Tribunal.

\*\*\*\*\*

La composición de la Corte para este período de sesiones fue la siguiente: Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Presidente (México); Juez Eduardo Vio Grossi, Vicepresidente (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica); Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina), y Juez Patricio Pazmiño Freire (Ecuador).<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Por motivos de fuerza mayor, aceptados por el Pleno del Tribunal el Juez Eduardo Vio Grossi, Vicepresidente, no participó de las audiencias públicas ni de las deliberaciones celebradas durante los días 5 y 9 de marzo de 2018. Asimismo, por motivos de fuerza mayor, aceptados por el Pleno del Tribunal el Juez Roberto F. Caldas no participó de las audiencias públicas ni de las deliberaciones celebradas durante este Período Ordinario de Sesiones.



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

\*\*\*\*\*

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a [corteidh@corteidh.or.cr](mailto:corteidh@corteidh.or.cr). Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Revegino [prensa@corteidh.or.cr](mailto:prensa@corteidh.or.cr)

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#) y [Twitter](#)